



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 32 -2015-MML-GPIP

342
TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS

Lima,

27 OCT. 2015

VISTOS; el Documento Simple N° 170334-2015 de fecha 02 de setiembre de 2015, que contienen la propuesta de Iniciativa Privada presentada por Proactiva Medio Ambiente Perú S.A.C., el Informe N° 097-2015-MML-GPIP-AL de fecha 16 de setiembre de 2015, la Carta N° 1037-2015-MML-GPIP de fecha 25 de setiembre de 2015, el Documento Simple N° 203606-2015 de fecha 14 de octubre de 2015 presentado por Proactiva Medio Ambiente Perú S.A.C., el Informe N° 113-2015-MML-GPIP-AL de fecha 20 de octubre de 2015; y,

CONSIDERANDO:

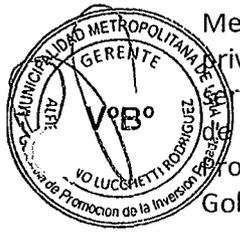
Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima (en adelante, la MML), en su condición de Gobierno Regional y Local, teniendo como sede a la Capital de la República, y ejerciendo jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas irrestrictas de carácter local metropolitana y regional, según el régimen especial otorgado por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme lo establecen los artículos 191°, 194° y 198° de la Constitución Política del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 170-A del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, ROF) de la MML, aprobado mediante Ordenanza N° 812, se designa a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, GPIP) como el órgano de línea de la Municipalidad Metropolitana de Lima, responsable de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada, con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de carácter local y/o regional, de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, así, conforme los numerales 7 y 15 del artículo 170-B del ROF, dentro de las funciones y atribuciones otorgadas a la GPIP están el evaluar las propuestas de iniciativas privadas y a su criterio proponer a los titulares de tales iniciativas la introducción de ampliaciones y/o modificaciones, conforme a las normas vigentes en Materia de Promoción de la Participación de la Inversión Privada; y adoptar todas las decisiones que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los procesos de promoción de la inversión privada y disponer la ejecución de todas las actividades correspondientes al procedimiento de presentación de iniciativas privadas que no estén expresamente asignadas al Concejo Metropolitano u otra instancia del Gobierno Local;

Que, en virtud del numeral 10 del artículo 170-B del ROF, corresponde a la GPIP emitir resoluciones administrativas y directivas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1012, que aprueba la ley marco de asociaciones público-privadas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, constituyen el marco





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

TRÉSCIENTOS CUARENTA Y TRES 343

normativo que rige los procesos de promoción de la inversión privada en el ámbito nacional, regional y local; por lo que rigen la tramitación de las iniciativas privadas presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Documento Simple N° 170334 de fecha 02 de setiembre de 2015, la empresa Proactiva Medio Ambiente Perú S.A.C. (en adelante, el Proponente) presentó a la MML la propuesta de Iniciativa Privada Autosostenible, denominada "Gran Mercado Limpio" (en adelante, la Propuesta de IP), con el objeto de gestionar de manera integral y adecuada la limpieza, higiene y recojo de residuos sólidos generados dentro de la infraestructura del Gran Mercado Mayorista de Lima - GMML;

Que, mediante Informe N° 097-2015-MML-GPIP-AL de fecha 16 de setiembre de 2015, la Asesoría Legal de la GPIP, luego de haber realizado la correspondiente revisión formal de los requisitos mínimos para la admisión a trámite de las iniciativas privadas establecidos en el artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, formuló observación a la Propuesta de IP, por lo que recomendó a la GPIP notificarla al Proponente, a fin de que el mismo cumpla con subsanarla y así pueda ser declarada admitida a trámite;

Que, través de la Carta N° 1037-2015-MML-GPIP de fecha 25 de setiembre de 2015, la GPIP comunicó al Proponente la observación efectuada a la Propuesta de IP, otorgándole el plazo legal máximo de diez (10) días hábiles para proceder con la correspondiente subsanación;

Que, dentro del plazo legal referido, el Proponente, mediante Documento Simple N° 203606-2015 recibido por la MML con fecha 14 de octubre de 2015, presentó la documentación para subsanar la observación efectuada a su Propuesta de IP.

Que, el Proponente, habiendo subsanado la observación recaída en la IP, se concluye entre otros aspectos lo siguiente: *"(i) Resulta procedente la Admisión a Trámite de la Propuesta de IP denominada "Gran Mercado Limpio", toda vez que la misma cumple formalmente con todos los requisitos exigidos para su admisión a trámite, conforme lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado mediante Decreto Supremo N° 127-2014-EF, (ii) En ese sentido, corresponde que la GPIP proceda con notificar al Proponente la Admisión a Trámite de su Propuesta de IP, (iii) Una vez notificada la Admisión a Trámite de la Propuesta de IP, se deberá proceder a efectuar una evaluación de fondo del contenido mínimo de la Propuesta de IP, mencionado en el artículo 20° del Reglamento. La evaluación deberá considerar además de los aspectos legales, los aspectos económico financieros y los aspectos técnicos por parte de las áreas competentes de la MML, y, (iv) La MML cuenta con el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, contados a partir del día siguiente de presentada la Propuesta de IP, para evaluarla y aprobar su Declaratoria de Interés, plazo que podrá ampliarse en sesenta (60) días hábiles adicionales en caso la complejidad de la Iniciativa Privada así lo requiera, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012";*

Estando a lo antes expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 10 del Artículo 170-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 812;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA / FOLIO 344
TRESCENTOS CUARENTA Y CUATRO

SE RESUELVE:

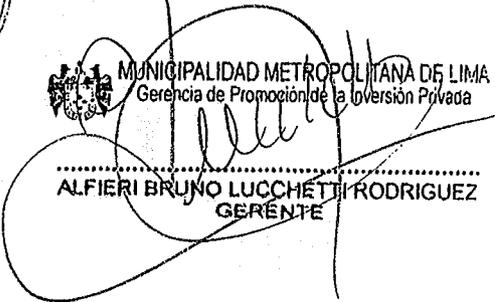
ARTÍCULO 1°.- ADMITIR A TRÁMITE la Propuesta de Iniciativa Privada denominada "Gran Mercado Limpio", presentada mediante Documento Simple N° 170334-2015 de fecha 02 de setiembre de 2015, por la empresa Proactiva Medio Ambiente Perú S.A.C.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a Proactiva Medio Ambiente Perú S.A.C., en el domicilio señalado para tales efectos en la presentación de su Propuesta de Iniciativa Privada.

ARTICULO 3°.- REMITIR la presente Resolución a la Subgerencia de Promoción de Participación de la Inversión Privada de la GPIIP, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia de Promoción de la Inversión Privada

.....
ALFIERI BRUNO LUCCHETTI RODRIGUEZ
GERENTE